COMPLEJO TECNOLÓGICO TURÍSTICO Y AGROINDUSTRIAL DELOCCIDENTE ANTIQUEÑO

JUSTIFICACIÓN PARA PRORROGA Y MODIFICACIÓN DE ITEMS A UN CONTRATO NÚMERO 2

De conformidad con lo establecido en los artículos **16 y 40 de la Ley 80 de 1993**, que regulan las condiciones y límites para las modificaciones y adiciones de los contratos estatales en Colombia, en concordancia con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del26 de mayo de 2015, el centro de formación **Complejo Tecnológico Turísticoy Agroindustrial del Occidente Antiqueño** de la **Regional Antioquia** del SENA, requiere adelantar la modificación a un contrato así:

1. Que el día 18 de diciembre de 2024, se firmó el contrato de suministro **No.CO1.PCCNTR. 7154666** cuyo objeto es "*Compra de equipos y elementos necesarios para el desarrollo de los diferentes programas de formación en el área agropecuaria para el centro de formación Complejo Tecnológico Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño"* Que el día 19 de diciembre de 2024 se le da inicio del contrato en mención, cumpliendo con los requisitos de ley para el perfeccionamiento de este.

1.1. Que el valor del contrato No. CO1.PCCNTR. 7154666 del 19 de diciembre de 2024, es de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000)** incluido IVA y todos los impuestos y gravámenes que se generen.

1.2. El plazo inicial para la ejecución del contrato fue de quince (15) días calendario a partir de la suscripción del cumplimiento de los requisitos de ejecución y pago, y sin exceder del 31 de diciembre de 2024

1.3. Que la oferta económica aceptada fue por la suma de Treinta millones de pesos M.L. $130.000.000) IVA INCLUIDO.

1.4. Que el 24 de diciembre de 2024, se realizó la primera modificación del contrato, ampliando su plazo de ejecución hasta el 1 de marzo de 2025, lo que representa una extensión de 60 días calendario. Esta ampliación se justifica debido a que la empresa llevó a cabo proyecciones de tiempo y gestión para garantizar la entrega de los ítems contemplados en el contrato, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos y especificaciones requeridas por la entidad.

En este proceso de compra, se presentan variables relacionadas con el tiempo en la cadena de abastecimiento y logística, lo que demanda un mayor plazo para el alistamiento,

transporte y, en algunos casos, la nacionalización de productos importados que cumplan con los lineamientos técnicos establecidos en las obligaciones contractuales.

En este contexto, el contratista solicitó una ampliación de 60 días para la ejecución del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento del 100% de las entregas. Cabe destacar que la empresa ha avanzado en la gestión de algunos procesos de compra, por lo que el tiempo requerido podría ser inferior al solicitado.

1.6 Que se requiere modificar el numeral 7 de las especificaciones técnicas del contrato, excluyendo el ítem Nro. 23 (soldador) y, en su lugar, incrementar en 5 unidades el ítem Nro. 22 (ventiladores).

Esta modificación se fundamenta en las siguientes consideraciones:
Se requiere priorizar ventiladores para mejorar la temperatura interna de los ambientes de aprendizajes de esta manera se aumenta unidades del ítem nro. 22 (ventiladores) y se retira el ítem 23 (soldador).

- **Necesidad y Justificación Técnica**:

  La priorización de ventiladores obedece a la necesidad de mejorar las condiciones de temperatura en los ambientes de aprendizaje, garantizando un clima adecuado para el desarrollo de las actividades académicas. Esta modificación se alinea con el objeto contractual original, ya que contribuye al bienestar y funcionalidad de los espacios destinados a la formación, sin alterar sustancialmente el propósito del contrato.

- **Beneficio para la Entidad**:

  La exclusión del ítem No. 23 (soldador) y la adición de 5 ventiladores responde a un criterio de optimización de recursos, priorizando una necesidad más urgente y de mayor impacto para la entidad. Esta decisión se tomó en función de un análisis técnico que demuestra que los ventiladores son esenciales para garantizar condiciones adecuadas en los ambientes de aprendizaje.

- **Consulta y Viabilidad con el Proveedor**:

Previo a la modificación, se consultó al proveedor sobre su capacidad para atender esta nueva necesidad, recibiendo una respuesta afirmativa respecto a la disponibilidad y suministro de los ítems adicionales. Esto garantiza que la modificación no afectará el cumplimiento del contrato y que el proveedor está en condiciones de asumir los cambios propuestos.

- **Cumplimiento de los Principios Contractuales**:

  La modificación se ajusta a los principios de transparencia, razonabilidad y proporcionalidad, ya que no implica un aumento del valor total del contrato ni altera su naturaleza o finalidad. Además, se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 80 de 1993 (o la normativa aplicable en tu jurisdicción), que permite modificaciones siempre y cuando se mantenga el equilibrio contractual y se justifique plenamente la necesidad de los cambios.

  Por lo anterior, esta modificación se considera necesaria y conveniente para el cumplimiento de los fines del contrato y el beneficio de la entidad.

1.7 Que a través de comunicación recibida el 18 de febrero de 2025, El suscrito YUCETT IVAN ORDOÑEZ ALCALA, actuando en calidad de representante legal de IGS INGENIERIA Y SUMINISTROS SAS con NIT 900696507-3, solicitó la ampliación del contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

- Que, sus proveedores aliados les han confirmado que algunos de los elementos tienen tiempo de entrega de 15 a 20 días.
- Que tienen mercancía en tránsito y su fecha de llegada está entre la primera semana de marzo y la segunda.
- Que, para realizar la programación de entrega, presentan retraso para cumplir en la fecha asignada por la vigencia estipulada. (Entrega 28 de febrero del 2025, vencimiento 01 de marzo 2025).
- Que, su empresa ha venido realizando las proyecciones de tiempo y gestión a efectos de entregar de los ítems del contrato que cumplan con los requisitos técnicos y especificaciones que la entidad necesita, en este proceso de compra existe unas variables de tiempo en la cadena de abastecimiento y logística, por lo

cual demanda de mayor tiempo alistamiento, transporte y en algunos casos nacionalización.

- Que algunas consideraciones demandan del mayor cuidado en el tema importación de producto que cumplan con los lineamientos técnicos contemplados en las obligaciones contractuales.
- Que en el ejercicio de proyección de entrega para el cumplimiento del 100% solicitan **(30) días** de plazo para la ejecución del contrato, cabe resalta que la empresa ha venido gestionando algunos procesos de compras y este tiempo podría ser menor al solicitado.

Una vez analizada la petición, la entidad decide modificar el contrato con prorrogar por un periodo de treinta (30) días calendario y retirar el ítem nro. 23 (soldador) y a cambio aumentar 5 ventiladores en el ítem nro. 22.

2. Descripción de los datos a modificar en el contrato.

2.1. **Plazo ampliación al contrato**: treinta (30) días calendario del (02 de marzo al 31 de marzo de 2025).

2.2. **Modificación número 02 y descripción Requisitos y especificaciones técnicas:** Retirar el ítem nro. 23 (soldador) y a cambio aumentar 5 ventiladores en el ítem nro. 22.

3. **DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales.

4. **ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍA.** EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento.

De conformidad con lo anterior, esta modificación al contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

Se expide en Santa Fe de Antioquia, el 24 de febrero de 2025.

Cordialmente,

GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO ESTRADA
Subdirector (E)
Complejo Tecnológico Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño

Proyectó*: Cesar Augusto Robledo, supervisor*
Revisó: Sara Bedoya López- Jurídica.